



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 100-2024-R-UNAMBA

Abancay, 20 de agosto del 2024.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro 1346-SG, sobre ampliación de plazo N° 02 por 45 (cuarenta y cinco) días calendario, solicitado por el representante legal del CONSORCIO UNAMBA, ejecutor de la Obra: "CREACION DE CAPACIDADES FISICAS A NIVEL DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC – SECTOR COLCAQUE – DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Carta N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, Opinión Legal N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, Informe N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA, Informe N° 005-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, Carta N° 1651-2024-DIGA-UNAMBA, Informe N° 054-2024-MPV-UEI-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, de fecha 24 de julio del 2024, el representante legal del CONSORCIO UNAMBA, Kevin Huamanñahui Jara, solicita ampliación de plazo por 45 días calendarios, por la aprobación de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes;

Que, el Art. 197. Causales de Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las siguientes causales, para el caso de obras, capítulo VI: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, en cumplimiento del numeral 34.9. Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento; así mismo, en cumplimiento del Art. 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente en el sub numeral 198.1: "198.1. Para que proceda una ampliación



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 100-2024-R-UNAMBA

Abancay, 20 de agosto del 2024.

de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que procede la ampliación del plazo contractual en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; La norma antes acotada determina cual es el procedimiento para la aprobación de las ampliaciones de plazo, estableciendo entre otras que: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación; De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, el sub numeral 198.2 determina que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.";

Que, el numeral 187.1 del artículo 187° de la norma citada preceptúa que: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.";

Que, de la revisión del INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA, el asesor legal externo concluye: "...En atención a lo señalado, los fundamentos del análisis desglosado, el suscrito es de la opinión que, se declare IMPROCEDENTE el otorgamiento de la ampliación de plazo por 45 días calendarios, requerido por el Representante Legal del Consorcio UNAMBA, contratista de la obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el incumplimiento del procedimiento y formalidades establecidas en el sub numeral 198.1. del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, con fecha 14 de agosto del 2024, mediante OPINIÓN LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, se remite EL INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 100-2024-R-UNAMBA

Abancay, 20 de agosto del 2024.

calendarios solicitados por el contratista, de parte del JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA UNAMBA, concluyendo: ..." Es improcedente el otorgamiento de la ampliación de plazo por 45 días calendarios requerida por el representante legal del consorcio UNAMBA ejecutor de la obra : "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", debido al incumplimiento en las formalidades del procedimiento.

Que, mediante Informe N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, de fecha 19 de agosto del 2024, el coordinador del proyecto concluye que se declare improcedente la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el contratista, y con el INFORME N° 056-2024-MPV-UEI-UNAMBA, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, deriva a la Dirección General de Administración de la UNAMBA, el INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, para notificación al contratista, y con fecha 20 de agosto del 2024, se notifica al contratista, que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 45 días calendarios ha sido DECLARADO IMPROCEDENTE, por no cumplir los procedimientos enmarcados en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de la CARTA N° 1651-2024-DIGA-UNAMBA;

Que, del Informe 005-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, de fecha 19 de agosto del 2024, el coordinador del proyecto concluye:

V. CONCLUSIONES

- *El marco normativo que regula la revisión de la documentación, está debidamente delimitado por la Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias DS-234-2022-EF.*
- *Como se menciona en el Art. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el contratista a través de su residente anota el inicio y final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo, por lo que de la revisión de los actuados obrantes, el contratista no adjunta copia de los asientos de cuaderno de obra. Del mismo modo en cumplimiento de la OPINIÓN N°106-2012/DTN, concluye: "...El contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo..." Por lo que de la verificación del reporte de asientos del Cuaderno de Obra Digital (Anexos), no se ha cumplido con lo mencionado líneas arriba, siendo el ultimo asiento el día 09/05/2024 de parte del Residente de Obra, Vicente Favio Huamanñahui Jara (Asiento N° 2012), siendo las opiniones OSCE de carácter vinculante, ..."obligación de cumplir con unos pasos o procesos que se encuentran establecidos de antemano y que es necesario cumplir..."*
- *De la revisión del acervo documentario, se verifica que el contratista no ha presentado, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a la supervisión, por lo que no cuenta con opinión favorable, y no ha seguido el procedimiento de ampliación de plazo enmarcado el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que este fue presentado directamente mediante mesa de partes de la UNIVERSIDAD MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC – UNAMBBA, a través de CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, con fecha 24 de julio del 2024. Por lo que se **DECLARA IMPROCEDENTE la ampliación de PLAZO N° 02 solicitada por el contratista.***

Que, el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante proveído, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutorio respectivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 100-2024-R-UNAMBA

Abancay, 20 de agosto del 2024.

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar IMPROCEDENTE la ampliación de PLAZO N° 02, solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO UNAMBA, ejecutora de la Obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por incumplimiento del procedimiento y formalidades establecidas en el sub numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los informes técnicos y legales que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Director General de Administración, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y áreas involucradas, tener mayor control en la ejecución contractual, y ceñirse estrictamente a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, la resolución y sus actuados a la Empresa Contratista CONSORCIO UNAMBA al correo: tuliosullcahuaman@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
UEI
Abastec.
Coord. Proyecto
OCI.
OTI
Archivo
JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Lidia I. Paniura Rodas
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

CONSORCIO UNAMBA

Rep. Legal : Kevin Huamanñahui Piñin
Domicilio: Prolongación Huancavelica Mz.A, Lote 01 – Tamburco - Abancay



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N° 005-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM

A : ING. MICHEL PALMA VARGAS
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

DE : ING. ELVIS ROSSEL MENDOZA MOLINA
COORDINADOR DE PROYECTO

ASUNTO : EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO PARA LA IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 SOLICITADO POR EL CONTRATISTA

REF. : A) HOJA DE RUTA / RTD N° 5058
B) CARTA N° 1651-2024-DIGA-UNAMBA
C) INFORME N° 056-2024-MPV-UEI-UNAMBA
D) INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM
E) OPINIÓN LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA
F) INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA
G) CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA
H) RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA
"CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2444533.

FECHA : **Tamburco, 20 agosto del 2024.**

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
RECEBIDO

20 AGO 2024

N° 1187 N° Folio: 36
12:40 pm Firma:

Elvis Rosel Mendoza Molina
ING. CIVIL
CIP. N° 277811

Mediante el presente, me es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle, a través de su intermedio, la EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO PARA DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, presentado en la fecha 24/07/2024, en referencia al proyecto "**CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", identificado con CUI 2444533. Todo ello, con la finalidad de seguir el procedimiento administrativo correspondiente, en vista que se tiene todos los actuados obrantes para la emitir la resolución correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 29/12/2022, mediante RESOLUCIÓN N° 442-2022-R-UNAMBA, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el costo total de la inversión que asciende a S/.16,939,169.19 (Dieciséis millones novecientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve con 19/100 soles) y el componente: Gestión de Proyecto, por el importe de S/. 199,077.60 soles.
- Con fecha 09/05/2023, mediante RESOLUCIÓN N° 213-2023-R-UNAMBA, se aprueba el Expediente Técnico – Primera Etapa del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el costo total de la inversión que asciende a S/. 3,068,800.45 (Tres Millones, Sesenta y Ocho Mil, Ochocientos con 45/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios y el componente: gestión de proyecto



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

por el monto de S/. 54,682.30 (Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Ochenta y Dos con 30/100 soles)

- Con fecha 29 de Setiembre del 2023, se suscribe el CONTRATO N° 058-2023-UNAMBA, proveniente del procedimiento de selección AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1 para el servicio de CONTRATACIÓN DE EJECUTOR DE OBRA, entre la ENTIDAD y la empresa CONSORCIO UNAMBA con RUC: 20600223756, integrado por las empresas: INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO E.I.R.L con RUC: 20450782727 e INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA E.I.R.L- INCOVANA E.I.R.L, por el monto de S/2,555,235.07 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.
- Con fecha 03 de Octubre del 2023, se suscribe el CONTRATO N° 059-2023-UNAMBA, proveniente del procedimiento de selección AS-SM-18-2023-UNAMBA-2 para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN, entre la ENTIDAD y TORRES FERNANDEZ MELBIA con RUC N° 10239915073, por el monto de S/. 108,377.81 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.
- Con fecha 13 de Octubre del 2023, se realiza el acto protocolar de entrega de terreno, en cumplimiento del Art. 176. Inicio de plazo de ejecución de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 17 de Octubre del 2023, se realiza el inicio de obra en presencia de los responsables técnicos del proyecto, residente y supervisor de obra, así como los contratistas encargados de la ejecución y supervisión de la obra. De parte de la Entidad el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Con fecha 11 de julio del 2024, mediante RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA, se declara procedente el otorgamiento del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" **PRIMERA ETAPA** por el importe S/. 335,372.89.
- Con fecha 24 de julio del 2024, se ingresa mediante tramite documentario la CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, de parte del representante legal del consorcio UNAMBA, Kevin Huamanñahui Jara, solicitando una ampliación de plazo por 45 días calendarios.
- Con fecha 24 de julio del 2024, se deriva a ASESORÍA LEGAL mediante HOJA DE RUTA RTD N° 5058 la CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, de parte de RECTORADO.
- Con fecha 13 de agosto del 2024, el Asesor Legal Externo, Abog. Richard Carrión Herrera eleva el INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios solicitados por el contratista.
- Con fecha 14 de agosto del 2024, mediante OPINIÓN LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, se remite EL INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios solicitados por el contratista, de parte del JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA UNAMBA.
- Con fecha 16 de agosto se da proveído a SECRETARIA GENERAL, y este lo recibe con numero de Registro N° 1330 el 19 de agosto del 2024. Así mismo, con la misma fecha Secretaria General, lo deriva a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.
- Con fecha 19 de agosto del 2024, se da proveído al Coordinador de Proyecto, para su atención, de parte del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.
- Con fecha 19 de agosto del 2024, se emite el INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, de parte del coordinador de proyecto, declarando improcedente la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el contratista.
- Con fecha 19 de agosto del 2024, mediante el INFORME N° 056-2024-MPV-UEI-UNAMBA, de parte del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se deriva a la Dirección General de


 Elvis Rosgel Mendoza Molino
 ING. CIVIL
 CIP. N° 277811





UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
 DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

-34-

Administración de la Unamba, el INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, para notificación al contratista.

- Con fecha 20 de agosto del 2024, se notifica al contratista a través que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 45 días calendarios ha sido declara improcedente, por no cumplir los procedimientos enmarcados en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de la CARTA N° 1651-2024-DIGA-UNAMBA.

II. **MARCO NORMATIVO**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUDO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Bases Estandarizadas para la contratación del servicio de consultoría de obras - OSCE, de la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 188-2023-OSCE/PRE.
- Bases Estandarizadas para la contratación de la ejecución de obras - OSCE, de la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 188-2023-OSCE/PRE.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Directivas y Bases Estándar del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento
- Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado -TUDO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública DECRETO SUPREMO N° 021-2019-JUS.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General y sus modificatorias.

III. **GENERALIDADES**

3.1. **DATOS DEL CONTRATISTA**

Nombre del responsable:

Nombre o Razón social	Integrantes del consorcio
- 20600223756 CONSORCIO UNAMBA	- 20450782727 INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Tulio Sulcahuamán Valenza) Jr. Cusco N° 603 Abancay – Apurímac
	- 20600223756 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD

Eivis Rosel Mendoza Molina
 ING. CIVIL
 C.I.P. N° 277811





UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

	LIMITADA – INCOVANA E.I.R.L (Roosevelt Vásquez Navarro) Av. Tullumayo N° 213 A, Wánchaq - Cusco
--	---

Cuadro N° 02. Integrantes del Consorcio del Contratista

Denominación del contrato: CONTRATO N°058-2023-UNAMBA (29/09/2023)
 Representante común: Kevin Huamanñahui Piñin
 Residente de obra a mayo del 2024: Ing. Vicente F. Huamanñahui Jara
 Monto contratado: S/. 2,555,325.07 (Incluido IGV)
 Monto de garantía de Fiel Cumplimiento: S/. 255,532.51 (Incluido IGV)
 Plazo de ejecución de la prestación: 120 días calendarios.
 Domicilio para efectos de notificación: Av. Tamburco con Prolong. Huancavelica MZ. A Lt.01, Abancay, Apurímac
 Teléfono: 983641760 – 900405655
 Correo: tuliosullcahuaman@gmail.com

3.2. DATOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Nombre del responsable: 10239915073 TORRES FERNANDEZ MELBIA
 Denominación del contrato: CONTRATO N°059-2023-UNAMBA
 Supervisor de obra: Arq. Flabio Leoncio Mendoza Urquiza
 CAP N° 3937
 Monto contratado: S/108,377.81 (Incluido IGV)
 Monto de garantía: S/10,837,78 (Incluido IGV)
 Plazo de ejecución de la prestación: 120 días calendarios.
 Domicilio para efectos de notificación: Pasaje Clorinda Matto de Turner N° 120 Abancay . Apurímac
 Correo: melbiatorres@gmail.com

3.3. DATOS DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Departamento: Apurímac
 Provincia: Abancay
 Distrito: Tamburco
 Sector: Colcaque
 Resolución de aprobación: Resolución N° 422-2022-R-UNAMBA
 Fuente de Financiamiento: RO – Recursos Ordinarios
 RD – Recursos Determinados (Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y par.)
 Modalidad de Ejecución: Por Administración Indirecta (Por Contrata)
 Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada
 Sistema de contratación: Suma Alzada
 Entrega de Terreno: 13/10/2023
 Acta de Entrega de E.T a la Contr: 16/10/2023
 Acta de Entrega de E.T a la Sup: 16/10/2023
 Fecha de Inicio de Obra: 17/10/2023
 Fecha de Término Contractual: 13/02/2024
 Fecha de suspensión de plazo N° 01: 18/12/2023
 (63 días calendarios transcurridos)
 (57 días calendarios saldo)
 Plazo de suspensión de obra N° 01: 18/12/2023 – 11/03/2024 (84 días calendarios)
 Fecha de termino modificado N° 01: 13/02/2024
 Fecha de reinicio de obra N° 01: 12/03/2024
 Fecha de suspensión de plazo N° 02: 07/05/2024
 (56 días calendarios transcurridos, total 119)
 (01 días calendarios saldo)

ING. CIVIL
 Elvis Rosal Mendoza Molino
 C.I.P. N° 277811



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Fecha de termino modificado N° 02:	07/05/2024
Fecha de reinicio de obra N° 02:	En vías de regularización
Días Ejecutados al 07/05/2024:	119 días calendarios
Adicional de Obra N°1:	Estado en trámite (en aprobación vía resolutive)
Adelanto Directo a la (10%MC):	S/. 255,532.51 (Incluido IGV)
Adelanto de Materiales (20%MC):	No solicitado
Plazo de Ejecución:	120 Días Calendarios (04 meses)
Monto Contratado:	S/. 2,555,325.07 (Incluido IGV)
% de avance acum. al 07/05/2024:	46.52%
Monto de valorización acum al 2024:	S/ 1,188,754.71
Monto de avance finan mayo 2024:	S/ 37,342.55 sin incluir IGV al 06/05/2024
Estado de situación de obra:	Retrasada
Ampliación de Plazo N° 01:	RESOLUCIÓN N° 260-2024(2)-R-UNAMBA (10/07/2024) - (Fecha de Notificación 25/07/2024)
Prestación Adicional y Ded. Vinc. N° 01:	RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA (11/07/2024) - (Fecha de Notificación 22/07/2024)


 Elvis Rosal Meléndez Molina
 ING. CIVIL
 CIP. N° 277811

IV. **ANALISIS Y EVALUACIÓN**

- Con fecha 11 de julio del 2024, mediante RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA, se declara procedente el otorgamiento del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" **PRIMERA ETAPA** por el importe S/. 335,372.89.
- Con fecha 24 de julio del 2024, se ingresa mediante tramite documentario la CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, de parte del representante legal común del consorcio UNAMBA, Kevin Huamanñahui Jara, solicitando una ampliación de plazo por 45 días calendarios, por la aprobación de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes.

Si bien es cierto que el contratista en cumplimiento del Art. 197. Causales de Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta en su derecho de solicitar una ampliación de plazo, siempre y cuando este enmarcado en las siguientes causales, para el caso de obras, capítulo VI.

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Por su parte, en cumplimiento del numeral 34.9. Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

Así mismo, en cumplimiento del Art. 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente en el sub numeral 198.1:



198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**


Elvis Rosel Mendaza Molino
ING. CIVIL
C.I.P. N° 2777811

Como se menciona en el Art. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el contratista a través de su residente anota el inicio y final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo, por lo que de la revisión de los actuados obrantes, el contratista no adjunta copia de los asientos de cuaderno de obra. Del mismo modo en cumplimiento de la **OPINIÓN N° 106-2012/DTN**, concluye:

"...El contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo..."

Por lo que de la verificación del reporte de asientos del Cuaderno de Obra Digital (Anexos), no se ha cumplido con lo mencionado líneas arriba, siendo el ultimo asiento el día 09/05/2024 de parte del Residente de Obra, Vicente Favio Huamanñahui Jara (Asiento N° 2012), siendo las opiniones OSCE de carácter vinculante, **..."obligación de cumplir con unos pasos o procesos que se encuentran establecidos de antemano y que es necesario cumplir..."**

Exportar ▾

Lista de asientos

N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol	Estado	
212	: RATIFICACION DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	09/05/2024 10:35 PM	HUAMANÑAHUI JARA, VICENTE FAVIO	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO	 
211	SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	09/05/2024 06:45 PM	MENDOZA URQUIZO, FABIO LEONCIO	SUPERVISOR DE OBRA	DEFINITIVO	 
210	OCURRENCIA EN OBRA - CULMINACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	08/05/2024 07:44 PM	MENDOZA URQUIZO, FABIO LEONCIO	SUPERVISOR DE OBRA	DEFINITIVO	 
209	ACTIVIDADES REALIZADAS ESTE DIA MARTES 07/05/2024	OTRAS OCURRENCIAS	07/05/2024 09:17 PM	HUAMANÑAHUI JARA, VICENTE FAVIO	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO	 
208	ACTIVIDADES REALIZADAS EL DIA LUNES 06/05/2024	OTRAS OCURRENCIAS	06/05/2024 10:56 PM	HUAMANÑAHUI JARA, VICENTE FAVIO	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO	 



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Por otro lado, poner en conocimiento del CONTRATISTA, que de acuerdo con la **OPINIÓN N° 156-2019/DTN**: "...la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra no implican un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, siendo posible tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos...". Así mismo, el acceso al cuaderno de obra digital se encuentra habilitado para los responsables técnicos, residente y supervisor de obra, para el reporte y/o comunicación de actos administrativos, como la aprobación y/o notificación de un acto resolutivo.

Del mismo modo, en el sub numeral N° 198.2. establece:

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

De la revisión del acervo documentario, se verifica que el contratista no ha presentado, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a la supervisión, por lo que no cuenta con opinión favorable, y no ha seguido el procedimiento de ampliación de plazo enmarcado el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que este fue presentado directamente mediante mesa de partes de la UNIVERSIDAD MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC – UNAMBBA, a través de CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBBA, con fecha 24 de julio del 2024. **Por lo que se declara improcedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista.**

- Con fecha 13 de agosto del 2024, el Asesor Legal Externo, Abog. Richard Carrión Herrera eleva el INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios solicitados por el contratista.

Así mismo, de acuerdo a la revisión del INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBBA, el asesor legal externo concluye: "En atención a lo señalado, los fundamentos del análisis desglosado, el suscrito es de la opinión que, se declare IMPROCEDENTE el otorgamiento de la ampliación de plazo por 45 días calendarios, requerido por el Representante Legal del Consorcio Unamba, contratista de la obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el incumplimiento del procedimiento y formalidades establecidas en el sub numeral 198.1. del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"

- Del mismo modo, con fecha 14 de agosto del 2024, mediante OPINIÓN LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBBA, se remite EL INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios solicitados por el contratista, de parte del JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA UNAMBBA, concluyendo: "Es improcedente el otorgamiento de la ampliación de plazo por 45 días calendarios requerida por el representante legal del consorcio UNAMBBA ejecutor de la obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE


 Elvis Rosel Mendoza Molino
 ING. CIVIL
 CIP. N° 277871





UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", debido al incumplimiento en las formalidades del procedimiento.

- Con fecha 19 de agosto del 2024, se emite el INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, de parte del coordinador de proyecto, declarando improcedente la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el contratista.
- Con fecha 19 de agosto del 2024, mediante el INFORME N° 056-2024-MPV-UEI-UNAMBA, de parte del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se deriva a la Dirección General de Administración de la Unamba, el INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, para notificación al contratista.
- Con fecha 20 de agosto del 2024, se notifica al contratista, que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 45 días calendarios ha sido **DECLARA IMPROCEDENTE**, por no cumplir los procedimientos enmarcados en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de la CARTA N° 1651-2024-DIGA-UNAMBA.

Así mismo, se recomienda al CONTRATISTA encargado de la ejecución del proyecto realizar las solicitudes de ampliación de plazo en cumplimiento del marco normativo enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que genera retrasos administrativos y no que permiten alcanzar los objetivos de manera oportuna y eficiente.

V. **CONCLUSIONES**

- El marco normativo que regula la revisión de la documentación, está debidamente delimitado por la Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias DS-234-2022-EF.
- Como se menciona en el Art. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el contratista a través de su residente anota el inicio y final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo, por lo que de la revisión de los actuados obrantes, el contratista no adjunta copia de los asientos de cuaderno de obra. Del mismo modo en cumplimiento de la **OPINIÓN N° 106-2012/DTN**, concluye: "...El contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo..." Por lo que de la verificación del reporte de asientos del Cuaderno de Obra Digital (Anexos), no se ha cumplido con lo mencionado líneas arriba, siendo el ultimo asiento el día 09/05/2024 de parte del Residente de Obra, Vicente Favio Huamanñahui Jara (Asiento N° 2012), siendo las opiniones OSCE de carácter vinculante, **...obligación de cumplir con unos pasos o procesos que se encuentran establecidos de antemano y que es necesario cumplir...**
- De la revisión del acervo documentario, se verifica que el contratista no ha presentado, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a la supervisión, por lo que no cuenta con opinión favorable, y no ha seguido el procedimiento de ampliación de plazo enmarcado el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que este fue presentado directamente mediante mesa de partes de la UNIVERSIDAD MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC – UNAMBBA, a través de CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, con fecha 24 de julio del 2024. **Por lo que se DECLARA IMPROCEDENTE la ampliación de PLAZO N° 02 solicitada por el contratista.**

VI. **RECOMENDACIONES**

- Se recomienda derivar al área de SECRETERIA GENERAL, para la emisión del acto resolutivo, ya que tiene opinión por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y ASESORIA LEGAL.


Elvis Rosse-Mendoza Molino
ING. CIVIL
CIP. N° 277811




UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- Se recomienda, dar celeridad a los trámites administrativos para la notificación del mismo, a fin de evitar retraso en el procedimiento administrativo.
- Se recomienda a la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA UNMABA, la derivación de los documentos a la brevedad posible, toda vez que dichos solicitudes tienen que tener, en primer lugar, opinión de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, así como tienen un plazo de respuesta, bajo responsabilidad.
- Se recomienda la notificación de la RESOLUCIÓN al CONTRATISTA y a la SUPERVISIÓN, hasta como fecha límite el 21 de agosto del 2024.

En ese entender se le informa notificar a la SUPERVISIÓN:

- **Representante común** Ing. Melbia Torres Fernández
- **Cel.** 963680007 - 932366616
- **Correo electrónico:** melbiatorres@gmail.com
- **Domicilio legal:** Pasaje Clorinda Matto de Turner N° 120 – Abancay – Apurímac.

En ese entender se le informa notificar al CONTRATISTA:

- **CONTRATISTA EJECUTOR:** Sr: Kevin Huamanñahui Piñín
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Tamburco c/Prolongación Huancavelica Mz. A Lote 01 - Abancay
- **CORREO ELECTRONICO:** tuliosullcahuaman@gmail.com
- **Cel.:** 983641760 – 900405655

Es cuanto informo para conocimiento y fines.




Elvis Rosset Mendoza Molina
ING. CIVIL
CIP. N° 277811

ING. ELVIS ROSSEL MENDOZA MOLINA
COORDINADOR DE PROYECTOS
CIP 277811

Abancay, 20 de agosto de 2024

CARTA N° 1651-2024-DIGA-UNAMBA

Señor:

Sr. Kevin Huamañahui Piñin

CONTRATISTA EJECUTOR

Domicilio: Tamburco con Prolongacion Huancavelica Mz.A Lote 01- Abancay

Correo: tuliosullcahuaman@gmail.com

CEL : 983641760-900405655

Presente. -

ASUNTO : Notificación de informe técnico de IMPROCEDENCIA de ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Contratista CONSORCIO UNAMBA, por 45 días calendarios.

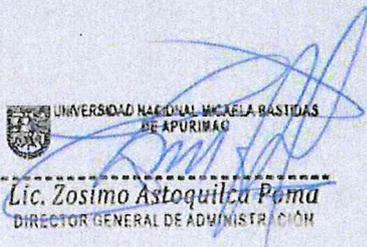
REFERENCIA : Informe N° 056-2024-MPV-UEI-UNAMBA REG. N° 6896

De mi mayor consideración:

Previo cordial saludo me dirijo a usted, en atención al documento citado en referencia, notifico para el informe técnico de IMPROCEDENCIA de ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Consorcio UNAMBA, contratista ejecutor de la obra: **"Creación de capacidades físicas a nivel de servicios básicos y urbanísticos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac – Sector Colcaque – Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac"**, con CUI N° 2444533.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Lic. Zosimo Astoquilca Poma
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo.

ZAP/D. DIGA
Miluska V.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Cargo

-26-

INFORME N° 056-2024-MPV-UEI-UNAMBA



A : LIC. ZOSIMO ASTOQUILCA POMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : ING. MICHEL PALMA VARGAS
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ASUNTO : REMITO INFORME TECNICO DE IMPROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO
N° 02 SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO UNAMBA, POR 45 DIAS
CALENDARIOS

REF. : A) OPINIÓN LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA
B) INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA
C) HOJA DE RUTA / RTD N° 5058
D) CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA
E) RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA
F) INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM

FECHA : **Tamburco, 19 agosto del 2024.**

Me dirijo a usted previo un cordial saludo; y en atención a los documentos de la referencia, remito el **INFORME TECNICO DE IMPROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, solicitado por el "CONSORCIO UNAMBA", contratista ejecutor de la obra: **"CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2444533**, por 45 días calendarios.

La improcedencia de ampliación de plazo, se encuentra sustentado en el INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

En ese entender se le informa notificar al:

- **CONTRATISTA EJECUTOR:** Sr: Kevin Huamañahui Piñin
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Tamburco con Prolongación Huancavelica Mz.A Lote 01 - Abancay
- **CORREO ELECTRONICO:** tuliosullcahuaman@gmail.com
- **Cel.:** 983641760 - 900405655

Se recomienda la notificación al CONTRATISTA, hasta como fecha límite el 21 de agosto del 2024, bajo responsabilidad.

Es cuanto pongo en su conocimiento y fines consiguientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Mtro. Ing. Michel Palma Vargas
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
CIP N° 107700

cc.
archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES RECIBIDO

19 AGO 2024

Registro N° 1177 N° Folio: 25 Hora: 17:26 PLAZO N° 02 Firma: [Signature]

INFORME N° 004-2024-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM

- A : ING. MICHEL PALMA VARGAS JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
DE : ING. ELVIS ROSSEL MENDOZA MOLINA COORDINADOR DE PROYECTO
ASUNTO : INFORME TECNICO DE IMPROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02
REF. : A) OPINIÓN LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA
B) INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA
C) HOJA DE RUTA / RTD N° 5058
D) CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA
E) RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA
"CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2444533.
FECHA : Tamburco, 19 agosto del 2024.

[Signature] ING. CIVIL Elvis Rosel Mendoza Molina CIP N° 27641

Mediante el presente, me es grato dirigirme a usted con la finalidad de remitirle el INFORME DE IMPROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, presentado en la fecha 24/07/2024, en referencia al proyecto "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", identificado con CUI 2444533. Todo ello, con la finalidad de remitirle al CONTRATISTA para el cumplimiento de los procedimientos enmarcados en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 29/12/2022, mediante RESOLUCIÓN N° 442-2022-R-UNAMBA, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el costo total de la inversión que asciende a S/.16,939,169.19 (Dieciséis millones novecientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve con 19/100 soles) y el componente: Gestión de Proyecto, por el importe de S/. 199,077.60 soles.
Con fecha 09/05/2023, mediante RESOLUCIÓN N° 213-2023-R-UNAMBA, se aprueba el Expediente Técnico - Primera Etapa del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el costo total de la inversión que asciende a S/. 3,068,800.45 (Tres Millones, Sesenta y Ocho Mil, Ochocientos con 45/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios y el componente: gestión de proyecto por el monto de S/. 54,682.30 (Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Ochenta y Dos con 30/100 soles)
Con fecha 29 de Setiembre del 2023, se suscribe el CONTRATO N° 058-2023-UNAMBA, proveniente del procedimiento de selección AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1 para el servicio de CONTRATACIÓN DE EJECUTOR DE OBRA, entre la ENTIDAD y la empresa



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CONSORCIO UNAMBA con RUC: 20600223756, integrado por las empresas: INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO E.I.R.L con RUC: 20450782727 e INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA E.I.R.L- INCOVANA E.I.R.L, por el monto de S/.2,555,235.07 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

- Con fecha 03 de Octubre del 2023, se suscribe el CONTRATO N° 059-2023-UNAMBA, proveniente del procedimiento de selección AS-SM-18-2023-UNAMBA-2 para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN, entre la ENTIDAD y TORRES FERNANDEZ MELBIA con RUC N° 10239915073, por el monto de S/. 108,377.81 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.
- Con fecha 13 de Octubre del 2023, se realiza el acto protocolar de entrega de terreno, en cumplimiento del Art. 176. Inicio de plazo de ejecución de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 17 de Octubre del 2023, se realiza el inicio de obra en presencia de los responsables técnicos del proyecto, residente y supervisor de obra, así como los contratistas encargados de la ejecución y supervisión de la obra. De parte de la Entidad el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Con fecha 11 de julio del 2024, mediante RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA, se declara precedente el otorgamiento del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" **PRIMERA ETAPA** por el importe S/. 335,372.89.
- Con fecha 24 de julio del 2024, se ingresa mediante tramite documentario la CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, de parte del representante legal del consorcio UNAMBA, Kevin Huamanñahui Jara, solicitando una ampliación de plazo por 45 días calendarios.
- Con fecha 24 de julio del 2024, se deriva a ASESORÍA LEGAL mediante HOJA DE RUTA RTD N° 5058 la CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, de parte de RECTORADO.
- Con fecha 13 de agosto del 2024, el Asesor Legal Externo, Abog. Richard Carrión Herrera eleva el INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios solicitados por el contratista.
- Con fecha 14 de agosto del 2024, mediante OPINIÓN LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, se remite EL INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios solicitados por el contratista, de parte del JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA UNAMBA.
- Con fecha 16 de agosto se da proveído a SECRETARIA GENERAL, y este lo recibe con numero de Registro N° 1330 el 19 de agosto del 2024. Así mismo, con la misma fecha Secretaria General, lo deriva a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.
- Con fecha 19 de agosto del 2024, se da proveído al Coordinador de Proyecto, para su atención, de parte del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.

II. **MARCO NORMATIVO**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Bases Estandarizadas para la contratación del servicio de consultoría de obras - OSCE, de la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 188-2023-OSCE/PRE.


Luis Rosael Machuzo Molino
CIP. N.º 27711




**UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC** **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Elvis Rosset Mentran Molino
ING. CIVIL
CIP. N° 277811

- Bases Estandarizadas para la contratación de la ejecución de obras - OSCE, de la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 188-2023-OSCE/PRE.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Directivas y Bases Estándar del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento
- Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado -T.U.O de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública DECRETO SUPREMO N° 021-2019-JUS.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General y sus modificatorias.

III. GENERALIDADES

3.1. DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre del responsable:

Nombre o Razón social	Integrantes del consorcio
- 20600223756 CONSORCIO UNAMBA	- 20450782727 INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Tulio Sullcahuamán Valenza) Jr. Cusco N° 603 Abancay – Apurímac - 20600223756 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – INCOVANA E.I.R.L (Roosevelt Vásquez Navarro) Av. Tullumayo N° 213 A, Wánchaq - Cusco

Cuadro N° 02. Integrantes del Consorcio del Contratista

Denominación del contrato:	CONTRATO N°058-2023-UNAMBA (29/09/2023)
Representante común:	Kevin Huamanñahui Piñin
Residente de obra a mayo del 2024:	Ing. Vicente F. Huamanñahui Jara
Monto contratado:	S/. 2,555,325.07 (Incluido IGV)
Monto de garantía de Fiel Cumplimiento:	S/. 255,532.51 (Incluido IGV)
Plazo de ejecución de la prestación:	120 días calendarios.
Domicilio para efectos de notificación:	Av. Tamburco con Prolong. Huancavelica MZ. A
Lt.01, Abancay, Apurímac	
Teléfono:	983641760 – 900405655
Correo:	tuliosullcahuaman@gmail.com



**UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

3.2. DATOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Nombre del responsable:	10239915073 TORRES FERNANDEZ MELBIA
Denominación del contrato:	CONTRATO N°059-2023-UNAMBA
Supervisor de obra:	Arq. Flabio Leoncio Mendoza Urquiza CAP N° 3937
Monto contratado:	S/108,377.81 (Incluido IGV)
Monto de garantía:	S/10,837,78 (Incluido IGV)
Plazo de ejecución de la prestación:	120 días calendarios.
Domicilio para efectos de notificación:	Pasaje Clorinda Matto de Turner N° 120 Abancay .
Apurímac	
Correo:	melbiatorres@gmail.com

3.3. DATOS DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Departamento:	Apurímac
Provincia:	Abancay
Distrito:	Tamburco
Sector:	Colcaque
Resolución de aprobación:	Resolución N° 422-2022-R-UNAMBA
Fuente de Financiamiento	RO – Recursos Ordinarios RD – Recursos Determinados (Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y par.)
Modalidad de Ejecución:	Por Administración Indirecta (Por Contrata)
Procedimiento de selección:	Adjudicación Simplificada
Sistema de contratación:	Suma Alzada
Entrega de Terreno:	13/10/2023
Acta de Entrega de E.T a la Contr:	16/10/2023
Acta de Entrega de E.T a la Sup:	16/10/2023
Fecha de Inicio de Obra:	17/10/2023
Fecha de Término Contractual:	13/02/2024
Fecha de suspensión de plazo N° 01:	18/12/2023 (63 días calendarios transcurridos) (57 días calendarios saldo)
Plazo de suspensión de obra N° 01:	18/12/2023 – 11/03/2024 (84 días calendarios)
Fecha de termino modificado N° 01:	13/02/2024
Fecha de reinicio de obra N° 01:	12/03/2024
Fecha de suspensión de plazo N° 02:	07/05/2024 (56 días calendarios transcurridos, total 119) (01 días calendarios saldo)
Fecha de termino modificado N° 02:	07/05/2024
Fecha de reinicio de obra N° 02:	En vías de regularización
Días Ejecutados al 07/05/2024:	119 días calendarios
Adicional de Obra N°1:	Estado en trámite (en aprobación vía resolutive)
Adelanto Directo a la (10%MC):	S/. 255,532.51 (Incluido IGV)
Adelanto de Materiales (20%MC):	No solicitado
Plazo de Ejecución:	120 Días Calendarios (04 meses)
Monto Contratado:	S/. 2,555,325.07 (Incluido IGV)
% de avance acum. al 07/05/2024:	46.52%
Monto de valorización acum al 2024:	S/ 1,188,754.71
Monto de avance finan mayo 2024:	S/ 37,342.55 sin incluir IGV al 06/05/2024
Estado de situación de obra:	Retrasada
Ampliación de Plazo N° 01:	RESOLUCIÓN N° 260-2024(2)-R-UNAMBA (10/07/2024) - (Fecha de Notificación 25/07/2024)
Prestación Adicional y Ded. Vinc. N° 01:	RESOLUCIÓN N° 261-20124(2)-R-UNAMBA (11/07/2024) - (Fecha de Notificación 22/07/2024)

Elvis Rosset Mendoza Molino
ING. CIVIL
C.I.P. N° 27781-1



IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- Con fecha 11 de julio del 2024, mediante RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA, se declara procedente el otorgamiento del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAIY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" **PRIMERA ETAPA** por el importe S/. 335,372.89.


Elvis Rosal Mendoza Molino
ING. CIVIL
CIP N° 277811

Con fecha 24 de julio del 2024, se ingresa mediante tramite documentario la CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, de parte del representante legal común del consorcio UNAMBA, Kevin Huamanñahui Jara, solicitando una ampliación de plazo por 45 días calendarios, por la aprobación de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes.

Si bien es cierto que el contratista en cumplimiento del Art. 197. Causales de Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta en su derecho de solicitar una ampliación de plazo, siempre y cuando este enmarcado en las siguientes causales, para el caso de obras, capítulo VI.

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Por su parte, en cumplimiento del numeral 34.9. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

Así mismo, en cumplimiento del Art. 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente en el sub numeral 198.1:

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
 DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Como se menciona en el Art. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el contratista a través de su residente anota el inicio y final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo, por lo que de la revisión de los actuados obrantes, el contratista no adjunta copia de los asientos de cuaderno de obra. Del mismo modo en cumplimiento de la **OPINIÓN N° 106-2012/DTN**, concluye:

"...El contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo..."

Por lo que de la verificación del reporte de asientos del Cuaderno de Obra Digital (Anexos), no se ha cumplido con lo mencionado líneas arriba, siendo el ultimo asiento el día 09/05/2024 de parte del Residente de Obra, Vicente Favio Huamanñahui Jara (Asiento N° 2012), siendo las opiniones OSCE de carácter vinculante, **"obligación de cumplir con unos pasos o procesos que se encuentran establecidos de antemano y que es necesario cumplir..."**


 Elisav Rasael Mendoza Molino
 ING. CIVIL
 CIP. N° 2778-1

Exportar ▾

Lista de asientos

N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol	Estado
212	: RATIFICACION DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	09/05/2024 10:35 PM	HUAMANÑAHUI JARA, VICENTE FAVIO	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO
211	SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	09/05/2024 06:45 PM	MENDOZA URQUIZO, FABIO LEONCIO	SUPERVISOR DE OBRA	DEFINITIVO
210	OCURRENCIA EN OBRA - CULMINACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	08/05/2024 07:44 PM	MENDOZA URQUIZO, FABIO LEONCIO	SUPERVISOR DE OBRA	DEFINITIVO
209	ACTIVIDADES REALIZADAS ESTE DIA MARTES 07/05/2024	OTRAS OCURRENCIAS	07/05/2024 09:17 PM	HUAMANÑAHUI JARA, VICENTE FAVIO	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO
208	ACTIVIDADES REALIZADAS EL DIA LUNES 06/05/2024	OTRAS OCURRENCIAS	06/05/2024 10:56 PM	HUAMANÑAHUI JARA, VICENTE FAVIO	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO

Por otro lado, poner en conocimiento del CONTRATISTA, que de acuerdo con la **OPINIÓN N° 156-2019/DTN**: **"...la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra no implican un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, siendo posible tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos..."**. Así mismo, el acceso al cuaderno de obra digital se encuentra habilitado para los responsables técnicos, residente y supervisor de obra, para el reporte y/o comunicación de actos administrativos, como la aprobación y/o notificación de un acto resolutivo.

Del mismo modo, en el sub numeral N° 198.2. establece:



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

198.2. El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

De la revisión del acervo documentario, se verifica que el contratista no ha presentado, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a la supervisión, por lo que no cuenta con opinión favorable, y no ha seguido el procedimiento de ampliación de plazo enmarcado el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que este fue presentado directamente mediante mesa de partes de la UNIVERSIDAD MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC – UNAMBBA, a través de CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA, con fecha 24 de julio del 2024. **Por lo que se declara improcedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista.**


Elis Rosal Méndez Molina
ING. CIVIL
CIP N° 2778-1

- Con fecha 13 de agosto del 2024, el Asesor Legal Externo, Abog. Richard Carrión Herrera eleva el INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios solicitados por el contratista.

Así mismo, de acuerdo a la revisión del INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA, el asesor legal externo concluye: ... "En atención a lo señalado, los fundamentos del análisis desglosado, el suscrito es de la opinión que, se declare IMPROCEDENTE el otorgamiento de la ampliación de plazo por 45 días calendarios, requerido por el Representante Legal del Consorcio Unamba, contratista de la obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el incumplimiento del procedimiento y formalidades establecidas en el sub numeral 198.1, del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"

- Del mismo modo, con fecha 14 de agosto del 2024, mediante OPINIÓN LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, se remite EL INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios solicitados por el contratista, de parte del JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA UNAMBA, concluyendo: ... " Es improcedente el otorgamiento de la ampliación de plazo por 45 días calendarios requerida por el representante legal del consorcio UNAMBA ejecutor de la obra : "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", debido al incumplimiento en las formalidades del procedimiento.

Ahora bien, en cumplimiento del Art.198.4, esta debe notificarle al contratista, bajo responsabilidad, la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, por lo que se recomienda realizarlo dentro de los plazo estipulado en el marco normativo.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Así mismo, se recomienda al CONTRATISTA encargado de la ejecución del proyecto realizar las solicitudes de ampliación de plazo en cumplimiento del marco normativo enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que genera retrasos administrativos y no que permiten alcanzar los objetivos de manera oportuna y eficiente.

V. **CONCLUSIONES**

- El marco normativo que regula la revisión de la documentación, está debidamente delimitado por la Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias DS-234-2022-EF.
- Como se menciona en el Art. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el contratista a través de su residente anota el inicio y final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo, por lo que de la revisión de los actuados obrantes, el contratista no adjunta copia de los asientos de cuaderno de obra. Del mismo modo en cumplimiento de la **OPINIÓN N° 106-2012/DTN**, concluye: "...El contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo..." Por lo que de la verificación del reporte de asientos del Cuaderno de Obra Digital (Anexos), no se ha cumplido con lo mencionado líneas arriba, siendo el último asiento el día 09/05/2024 de parte del Residente de Obra, Vicente Favio Huamanñahui Jara (Asiento N° 2012), siendo las opiniones OSCE de carácter vinculante, ...obligación de cumplir con unos pasos o procesos que se encuentran establecidos de antemano y que es necesario cumplir...
- De la revisión del acervo documentario, se verifica que el contratista no ha presentado, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a la supervisión, por lo que no cuenta con opinión favorable, y no ha seguido el procedimiento de ampliación de plazo enmarcado el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que este fue presentado directamente mediante mesa de partes de la UNIVERSIDAD MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC – UNAMBBA, a través de CARTA N° 016/2024-KHP-CONSORCIO UNAMBBA, con fecha 24 de julio del 2024. **Por lo que se declara improcedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista.**

VI. **RECOMENDACIONES**

- Se recomienda, dar celeridad a los trámites administrativos para la notificación del mismo, a fin de evitar retraso en el procedimiento administrativo.
- Se recomienda a la OFICINA DE RECTORADO, la derivación de los documentos a la brevedad posible, toda vez que dichos solicitudes tienen que tener, en primer lugar, opinión de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, así como tienen un plazo de respuesta, bajo responsabilidad y las acciones administrativas que conlleven.
- Se recomienda a la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA UNMABA, la derivación de los documentos a la brevedad posible, toda vez que dichos solicitudes tienen que tener, en primer lugar, opinión de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, así como tienen un plazo de respuesta, bajo responsabilidad y las acciones administrativas que conlleven.
- Se recomienda la notificación al CONTRATISTA, hasta como fecha límite el 21 de agosto del 2024, bajo responsabilidad.


Elvis Rosal Mendonza Molino
ING. CIVIL
CIP. N° 27781





UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Por lo tanto, solicito a su despacho y oficinas correspondientes la derivación del mismo, con **CARÁCTER DE MUY URGENTE**, para seguir con los procedimientos administrativos correspondientes.

Se solicita sírvasse tramitar y remitir al **CONTRATISTA**:

CONSORCIO UNAMBA

- Kevin Huamañahui Piñin
- **Domicilio Del Contratista:** Tamburco con Prolongación Huancavelica Mz.A Lote 01 - Abancay
- **Correo Electrónico:** tuliosullcahuaman@gmail.com
- **Cel.:** 983641760 – 900405655



Elvis Rosel Mendoza Molina

ING. CIVIL
CIP N° 277811

ING. ELVIS ROSSEL MENDOZA MOLINA
COORDINADOR DE PROYECTOS
CIP 277811



OPINION LEGAL N° 086-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA

A: **Dr. Wilber Jiménez Mendoza**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

De: **Abog. Sandro Hardy Ramos Gonzales**
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNAMBA

Asunto: Remito Informe Legal N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA y anexos

Referencia: Carta N° 016- 2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA

Fecha : Abancay, 14 de agosto del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarle cordialmente y hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Se tiene el Informe N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA, de fecha 26 de julio del 2024; respecto a la solicitud sobre ampliación de plazo por 45 días calendarios requerida por el Representante Legal del Consorcio UNAMBA ejecutor de la Obra "CREACIÓN DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE - DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".
- 1.2** Que, recogiendo los fundamentos, análisis y conclusiones del Informe N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA, este despacho de Asesoría Jurídica opina que, es improcedente el otorgamiento de la ampliación de plazo por 45 días calendarios requerida por el Representante Legal del Consorcio UNAMBA ejecutor de la Obra antes señalada; por incumplimiento del procedimiento de formalidades establecidas en el sub numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. CONCLUSIONES

Por estas razones esta **Jefatura de Asesoría Jurídica Opina que:**

Es **IMROCEDENTE** el otorgamiento de la ampliación de plazo por 45 días calendarios requerida por el Representante Legal del Consorcio UNAMBA ejecutor de la Obra "CREACIÓN DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE - DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" debido al incumplimiento en las formalidades del procedimiento.

Asimismo, se recomienda notificar a los interesados antes del 21 de agosto de 2024, ya que, si no se hace, la solicitud de ampliación se aprobará automáticamente según el sub numeral 198.4 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INFORME N° 053-2024-AE-RCH/UNAMBA

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
 Ley: Creación N° 27603
 ASESORIA LEGAL
 Reg. N° 915 Folios 04710
 Fecha: 13 AGO 2024 Hora: 15:40
 FOLIO
 UNAMBA

**AL : ABOG. SANDRO HARDY RAMOS GONZALES.
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UNAMBA.**

**DE : ABOG. RICHARD CARRIÓN HERRERA
ASESOR LEGAL EXTERNO.**

ASUNTO : ELEVA INFORME.

REFERENCIA : CARTA N° 016-2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA.

FECHA : ABANCAY, 26 DE JULIO DE 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle el informe requerido por su Despacho en relación al documento de la referencia; en este sentido debo a usted indicar lo siguiente:

I. BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
3. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

II. ANTECEDENTES.

- Mediante los documentos de la referencia, el Asesor Legal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac solicita atención de la solicitud de opinión legal sobre la ampliación de plazo por 45 días calendarios requerida por el Representante Legal del Consorcio UNAMBA ejecutor de la obra "CREACIÓN DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC – SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

III. ANÁLISIS.

1. El numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la LCE), indica que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Richard Carrion Herrera
 ABOGADO
 C.A.C. N° 2287
 C.A.A. N° 980

- 2. Por su parte el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que procede la ampliación del plazo contractual en los siguientes casos:
 - a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

- 3. La norma antes acotada determina cual es el procedimiento para la aprobación de las ampliaciones de plazo, estableciendo entre otras que:

El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación.

De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

- 4. En caso de obras, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa que; "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 - a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - c. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- 5. El sub numeral 198.1 del artículo 198° de la norma antes citada instituye que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad

P. Carrión Hennera
ABOGADO
 C.A.C. N° 2287
 C.A.A. N° 980

emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.** (Resaltado y subrayado nuestro)

6. El sub numeral 198.2 determina que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."
7. El numeral 187.1 del artículo 187° de la norma citada preceptúa que: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."
8. De la revisión de autos tenemos que:
 - a) Mediante CARTA N° 016-2024-KHP-CONSORCIO UNAMBA de fecha 24 de julio de 2024, el Representante Legal del Consorcio UNAMBA, solicita la ampliación de plazo por 45 días calendarios por adicional de obra generado con Resolución N° 261-2024(2)-R-UNAMBA.
 - b) La carta precedentemente mencionada, se presentó directamente a mesa de partes de la Universidad, sin cumplir con el procedimiento establecido en el sub numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - c) La solicitud de ampliación de plazo presentada, no cuenta con opinión favorable del Supervisor del proyecto, de la misma manera no cuenta tampoco con opinión favorable del Coordinador del Proyecto ni del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad.

Richard Carrion Herrera
ABOGADO
 C.A.C. N° 2287
 C.A.A. N° 980

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

1. CONCLUSIÓN:

- En atención a lo señalado, los fundamentos del análisis desglosado, el suscrito es de la opinión que, se declare **IMPROCEDENTE** el otorgamiento de ampliación de

plazo por 45 días calendarios requerida por el Representante legal del Consorcio UNAMBA, contratista de la obra "CREACIÓN DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC – SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; por incumplimiento del procedimiento y formalidades establecidas en el sub numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. RECOMENDACIÓN:

- Se remita el presente expediente a Rectorado, con la finalidad de emitir la resolución correspondiente.
- Se notifique a los interesados antes del día 21 de agosto del presente año 2024; puesto que de no hacerlo antes de la fecha señalada se tendrá por aprobada automáticamente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista en mérito a lo establecido por el sub numeral 198.4 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines que corresponda, dejando a salvo su opinión y la de las áreas involucradas.

Atentamente;


Richard Carrion Herrera
ABOGADO
C.A.C. N° 2287
C.A.A. N° 980